



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés  
(2023).

**Proceso:** Pago directo - aprehensión y entrega de bien gravado con garantía mobiliaria.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2023-00087-00.

**Demandante:** Finanzauto S.A. BIC.

**Demandado:** José Gabriel Casas Cárdenas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del decreto 1835 de 2015, se dispone:

Primero: Admitir la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa LMM-846 a favor de la sociedad Finanzauto S.A. BIC, en contra del deudor José Gabriel Casas Cárdenas.

Segundo: Oficiar a la Policía Nacional - seccional de automotores, con fundamento en el precepto 595 del código general del proceso, para la inmovilización y entrega del vehículo antes citado, que contiene las siguientes especificaciones: camión de placa LMM-846, marca JMC, modelo 2023, color blanco, línea JX1083TK24, carrocería furgón, servicio público, serial LEFYEDK42PHN00475 y motor JX4D30A4H-MAD62450, el cual deberá ser dejado a disposición de la sociedad solicitante en las direcciones aportadas en el numeral 2° de las pretensiones. Secretaría proceda de conformidad.

Tercero: Advertir a la policía nacional - seccional de automotores, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en alguno de los parqueaderos autorizados a nivel nacional por la sociedad Finanzauto S. A. BIC, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado y a este despacho judicial. Secretaría proceda de conformidad.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al abogado Antonio José Restrepo Lince, en calidad de apoderado de la sociedad solicitante, en los términos y fines indicados en el memorial poder especial.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

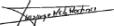
Código de verificación: 6c565532979da2e70e3c51b9101b29eace8b0e55bbbae9efd82cb99bb4bfc7c

Documento generado en 22/11/2023 05:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 141  
Fijado hoy 23 Noviembre 2023.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario